

Defectos u omisiones de la documentación presentada por los licitadores

Contrato: Enajenación en dos lotes de los solares de uso tecnológico industrial I5.23 e I5.24 del plan parcial 1, Oeste, del plan de sectorización Autovía Toledo Norte del plan general de ordenación urbana de Leganés (Madrid)

Nº de expediente: LGT_2022_EN_01

Órgano competente para la enajenación: Consejo de Administración del consorcio.

Fecha límite de subsanación: 13 de febrero de 2023 (inclusive), sin perjuicio de los plazos administrativos prescriptivos de otras administraciones públicas.

Sin perjuicio de lo recogido en el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y una vez que la mesa de licitación ha acreditado de oficio los datos que ha podido recabar telemáticamente de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas conforme a la cláusula 12.1.A) del pliego de condiciones particulares de la enajenación, se requiere a los licitadores, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13.1, la subsanación de los errores subsanables advertidos en la documentación de aptitud y garantía presentada, lo que deberán hacer mediante la aportación, en los términos previstos en el párrafo 5º de la cláusula 3.1, de la siguiente documentación:

Razón social	Subsanaciones requeridas
CARBUGA S.L.	<p>En la proposición presentada por el licitador, se aprecia el siguiente defecto:</p> <p>No se aporta acreditación de la representación en los términos previstos en la cláusula 12.1.A.3 del pliego de condiciones particulares de la enajenación porque no presenta escritura actual del poder de representación ni el bastanteo del mismo.</p> <p>De conformidad con el análisis precedente, la mesa acuerda requerir la subsanación de este defecto mediante la aportación de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Poder acreditativo de la representación que ostenten las personas que hubiesen actuado a título de representante legal o voluntario de otras personas.2. Documento acreditativo de que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid o el órgano competente del Ayuntamiento de Leganés ha declarado dicho poder bastante para formular la oferta.3. Además, si el poder contuviese delegación permanente de facultades, documento acreditativo de la inscripción del mismo en el Registro público que corresponda según la naturaleza y tipo de la persona representada.

En aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos, por lo que toda la documentación a presentar deberá ser enviada accediendo al Registro electrónico de la Comunidad de Madrid, destinatario Subdirección General de Consorcios Urbanísticos de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

En Madrid a fecha de firma

Firmado digitalmente por: MARTINEZ MINGUITO VIRGILIO
El secretario de la mesa de enajenación

Virgilio Martínez Minguito